

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal Menor Cuantía
Demandante	Codimec S.A.S.
Demandada	G. Construcciones S.A.S. en Liquidación
Radicado	05001 40 03 028 2020 00172 00
Instancia	Primera
Providencia	No tiene en cuenta notificación. Requiere parte demandante

Mediante memorial presentado en el correo institucional el 4 de agosto de la presente anualidad (Doc.14) el apoderado de la parte demandante allega memorial con la notificación electrónica enviada a la parte demandada el 2 del mismo mes y año, la cual contiene el mensaje de datos, el acuse de recibo automático, y la certificación emitida por E-entrega, donde es posible evidenciar los documentos que fueron remitidos a la liquidadora de la sociedad demandada, sin embargo, se observa que **no se envió la totalidad de los documentos para surtirse la misma**: faltó el acta de garantías de obras civiles, y el memorial por medio del cual se subsanaron los requisitos exigidos en la providencia inadmisoria, así como sus anexos.

Sin que la demandada reciba la documentación completa no es posible comenzarle a contar el termino de traslado de la demanda (Art. 89 del C.G.P.).

Siendo así, dicha notificación no será tenida en cuenta y, en consecuencia, se requiere a la parte actora para que la realice nuevamente teniendo en cuenta lo explicado.

Para el cumplimiento del anterior requerimiento, dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

**Juez
Civil 028 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

30bd7861a88b4a63eba3ef29a0dcd7abf1ba86b8d9e24d3e20a4b96a016ef5ef

Documento generado en 12/08/2021 07:58:52 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**